

dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmirean, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.214/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 256 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados, don Pedro Marrupe Carretero, como denunciante; el representante legal de “Hipercor”, como perjudicado, y doña Arántzazu Leal Conde, don Juan José Ruiz Baños, don Bugescu Mihai Rover y don Ignacio Sánchez Castaño, como denunciados, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Arántzazu Leal Conde, don Juan José Ruiz Baños, don Bugescu Mihai Rover y don Ignacio Sánchez Castaño, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 12 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignacio Sánchez Castaño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.206/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 97 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 97 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña María Dolores Fernández Sandoval, el representante legal de “Hipercor” y doña Marian Ionita, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Marian Ionita, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marian Ionita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.210/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Fabiano Alexander Denis Santoro (también con identidad don Fabiano Pereira da Silva), con NIS 1.812.689.741, hijo de Geraldo y de Vera, natural de Portugal, con fecha de nacimiento el 20 de septiembre de 1979, y último domicilio conocido en la calle Estanislao Figuera, número 5, sótano, izquierda, de Madrid, encausado por procedimiento abreviado número 593 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de Comisaría Madrid-Barajas número 33217/07, por falsificación de documentos públicos, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para asistir al juicio oral en calidad de acusado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del parade-

ro del referido acusado procedan a su detención y presentación.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(03/25.183/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, por medio del presente.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el procedimiento de autorización de entrada a domicilio, tramitado en este Juzgado con el número 1 de 2009, a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, se ha dictado auto en el día de la fecha, acordándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: que es procedente autorizar la entrada en el domicilio de doña Vanesa Barbero del Río y de don Maati Zitooni, sito en la avenida Cerro de la Curia, número 12, de Las Rozas de Madrid (Madrid), para que por personal al servicio de la Comunidad de Madrid con el auxilio, si fuere necesario, de agentes del Equipo de Mujer y Menores de la Guardia Civil (EMUME), o Policía Judicial de Menores (GRUME) o Policía Nacional se proceda a la recogida del menor Zaaya Zitooni Barbero, en ejecución forzosa de la resolución de la Comisión de Tutela de Menores de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2008, que acordó declarar a dicho menor en situación legal de desamparo, y en base a ella asumir la tutela “ex lege” de los mismos.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma, haciéndole saber a la comunidad solicitante que habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo comunicarse al Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29